



18 OCT 2021

11.53  
45425

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con el avance del "Programa Provincial de Uso Sustentable de Biocombustibles", creado por la Ley 14.010 el 22 de octubre de 2020 y promulgada el 15 de noviembre de ese mismo año.

**ROSANA BELLATTI**

Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo fundamental de la Ley 14.010 estuvo dado en la necesidad de la sociedad de migrar sus actividades productivas y de servicio hacia prácticas que apuntalen un desarrollo sostenible, teniendo fundamentalmente en cuenta la problemática del cambio climático.

Considerando que la Ley nacional 26.093 promueve y establece el control de la producción de biodiesel, estableciendo las normas de calidad a la que deben ajustarse los biocombustibles, realizando auditorias e inspecciones a las plantas habilitadas para su producción, por lo que estaría garantizado el control de la calidad de estos combustibles; que la Ley 12.503 declaró de interés provincial la generación y el uso de energías alternativas o blandas a partir de la aplicación de las fuentes renovables; y que posteriormente la Ley 12.692 instituyó el Régimen Promocional Provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales, resultó oportuno establecer una normativa que promueva el uso de los biocombustibles en el sector del transporte.

La provincia de Santa Fe produce todos los tipos de bioenergías, bioetanol de caña de azúcar, bioetanol de maíz, biodiesel de aceite de soja, biodiesel de aceite vegetal usado y biogás, produciendo más del 80% del biodiesel de Argentina, tanto en PyMEs como en grandes empresas integradas. Es, además, pionera en la investigación, desarrollo, proyección y utilización de las energías renovables.

En este sentido, la Ley 14.010 vino a promover la utilización masiva de biocombustibles en estado puro o en el mayor nivel posible de mezclas con combustibles fósiles en el territorio provincial. La ley nacional establecía, al momento de la sanción de la ley 14.010, un corte de 12 % de etanol en naftas y un 10 % de biodiesel en gasoil. Además, destaca que en los pliegos de contratación de obras públicas o servicios se deberá incorporar la exigencia de uso de biodiesel al 100% (B100) en los equipos que



se utilicen, en la medida que sea técnicamente viable. Esta misma fórmula es la que implementó la provincia en el transporte de pasajeros en Rosario y Santa Fe, bajo la denominación BioBus. El gobierno deberá otorgar beneficios tributarios consistentes en la exención o reducción del impuesto sobre los ingresos brutos, sellos o patente única sobre vehículos a las empresas que cumplan con la finalidad de la sancionada Ley. Por otra parte, las empresas de transporte de pasajeros urbanos e interurbanos, que sean beneficiarias del subsidio provincial deberán utilizar obligatoriamente combustible biodiesel al 100 %.

Posteriormente a la sanción de la ley provincial, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó en julio de 2021 una ley para crear hasta 2030 un nuevo marco regulatorio para la producción de biocombustibles, que reduce de 10% a 5% el corte obligatorio del biodiesel en el gasoil, con posibilidad de reducirlo al 3%, y si bien mantiene el 12% el bioetanol en las naftas obliga a que la mitad sea a base de azúcar, lo que significa un claro retroceso en materia ambiental, otorgando prevalencia a los combustibles de origen fósil por sobre los de origen sustentable.

Por todo lo expuesto consideramos importante contar con información acerca de la implementación de un Programa que promueve la sustitución, en los distintos tipos de transporte, de los combustibles fósiles por los biocombustibles; y es por esto que solicito la consideración, tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

**ROSANA BELLATTI**  
Diputada Provincial